



Santiago de Cali, 11 NOV 2016

Sustanciación No. 1663

Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00371-00

DEMANDANTE: SUXILENA VALLECILLA MESA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

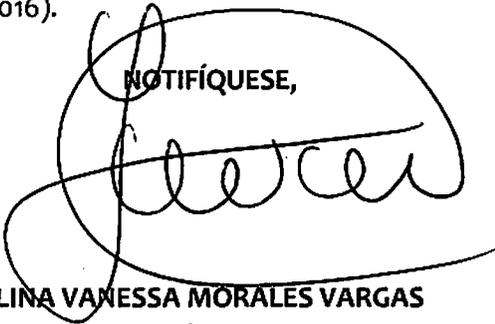
Mediante el auto de sustanciación No. 272 del Doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), visible a folio 36 y vuelto, se admitió la demanda y en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive se dispuso que la parte demandante remitiera copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada y que presentara el recibido o la colilla de envío según correspondiera.

No obstante lo anterior y como quiera que han transcurrido más de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del auto de sustanciación No. 272 del Doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) sin que se acreditara la remisión de los traslados a la entidad demandada, el Despacho procederá a requerir a la parte actora conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A, con el fin de que en el término de quince (15) días de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive del auto de sustanciación No. 272 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), por lo que en consecuencia, se

DISPONE:

REQUIÉRASE a la parte demandante con el fin de que en el término de quince (15) días de cumplimiento lo dispuesto en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive del auto de sustanciación No. 272 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE,


LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Rios Ramirez. Profesional U.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 123

Del 15/11/2016

El Secretario. 23